

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

7.8



FECHA 21 Julio 2020

NÚMERO Ac. Leg. 1299-LXII-20

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La suscrita Diputada, **Irma de Anda Licea** integrante de la presente Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 135 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Acuerdo Legislativo**, con base en la siguiente:

INFOLEJ
4889-LXII

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4°, menciona que: *"toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
04 JUN 2020
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS
HORA 13:00h

9498

La Ley de Salud del Estado Jalisco especifica en su

Artículo 87. Atención Médica. Acciones.

1. Las actividades de atención médica serán:

- I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;
- II. Curativas, que tiene como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno y adecuado; y

ENTREGO: _____
DE: _____
RECIBIO: _____
Poder Legislativo
JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA No. _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. De habilitación y rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las discapacidades físicas y mentales; y

IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos, psicológicos, sociales y espirituales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

A.- Las enfermedades cardiovasculares (ECV) son un conjunto de trastornos del corazón y de los vasos sanguíneos y que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), constituyen la primera causa de mortalidad en el mundo y en México, cada año mueren más personas por alguna de estas enfermedades que por cualquier otra causa.

<https://www.revistaneoe.com/articles/2019/09/25/enfermedades-cardiovasculares-primera-causa-de-mortalidad-en-mexico-y-el-mundo>

B.- “Se estima que en México, hasta 200 personas mueren cada día por infarto agudo al miocardio. Tanto en México como a nivel mundial la Enfermedad Cardiovascular (ECV) constituye la principal causa de muerte en las tablas de mortalidad.

El país registra más de 141 mil muertes anuales por Enfermedad Cardiopulmonar, de acuerdo al INEGI, por encima de muertes relacionadas con diabetes, cáncer y enfermedades del hígado. A nivel mundial se estima que mueren alrededor de 17.9 millones de personas al año por esta causa, el 31% del total de defunciones en un año. “si esto sigue así, si no cuidamos el corazón, si no modificamos factores de riesgo, para el 2030 serán 23 millones de personas afectadas por este padecimiento”, afirmó la doctora Ana María de León Flores, jefa del Servicio de Cardiología del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”.

ENTREGO:		FOLIA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			
	Pod. Legislativo JALISCO		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<http://udg.mx/es/noticia/mueren-200-personas-cada-dia-por-infarto-agudo-al-miocardio-en-mexico>

C.- En Jalisco, existen 10 espacios cardioprotegidos, cuyo objetivo es el disminuir el índice de mortalidad por infarto agudo al miocardio, pero aun así son muy pocos lugares, se necesita tener más espacios, edificios, personas que conozcan de ellos, municipios que también implementen la adecuación y la difusión de como funciona, capacitaciones, incluso que cuenten con Desfibrilador Externo Semiautomático (Desa) y personas capacitados para su uso, en lo que arriba el servicio de emergencia.

D.- "Al día de hoy los edificios cardioprotegidos son: el andador Chapultepec, Palacio de Gobierno estatal, oficinas centrales de la Secretaría de Salud Jalisco, los Consejos Estatales de Salud, la Preparatoria 10 de la Universidad de Guadalajara (U de G), el Congreso del Estado de Jalisco y los Servicios Municipales de Tlajomulco de Zúñiga". <https://www.informador.mx/jalisco/Jalisco-cuenta-con-10-espacios-cardioprotegidos-20180102-0113.html>

E.- Además de ser una obligación, ya que lo marca la Ley de Salud en el Estado en su artículo 109 que a la letra dice :

Artículo 109. Salud Pública. Atención Médica. Desfibrilador.

1. Será considerada acción de salud pública la obligación de que en todo edificio público o privado que genere concentración de al menos 50 personas en concurrencia, cuente con:

I. Al menos un desfibrilador externo automático que será instalado en un lugar de fácil acceso, cuya ubicación, operación y funcionamiento deberá estar claramente señalizada;

II. Con personal que presente la documentación que certifica su capacitación correspondiente.

Es por eso que resulta indispensable que en edificios donde hay más de 50 personas exista un Desfibrilador externo semiautomático (Desa) y les

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:			
RECIBO:			